



## EDICTO N° 65 - 2016

### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-09131**, se ha proferido Auto PAR-I No. 710 de fecha 12 de septiembre de 2016, en su parte resolutive dice:

#### RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 30 de agosto de 2016, por el señor Freddy Luna Andrade, cotitular del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, en jurisdicción del municipio de **YAGUARA**, departamento del **HUILA**, interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 685 de 2001, por perturbación y ocupación, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios efectuados por personas indeterminadas dentro del área del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, al ejercer una perturbación dentro de la misma sin la autorización del titular minero.

Emplazar mediante el presente Edicto a los posibles perturbadores dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, de conformidad con los artículos 308 y 310 de la Ley 685 de 2001, ya que el querellante no da información exacta de los domicilios de los posibles perturbadores, se les informa que la diligencia de Amparo se efectuará el día Cinco (05) de octubre de 2016 a las 08:00 am, en el área del título ubicada en jurisdicción del Municipio de **YAGUARA**, Departamento de **HUILA** área objeto de la perturbación, para verificar los hechos denunciados por el titular del Contrato de Concesión de la referencia y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Personería Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios a los funcionarios **CLAUDIA MEDINA MORALES** (Abogada) y **KATHERINNE MARTINEZ AGUILAR** (Ingeniero de Minas) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, el día Veintisiete (27) de septiembre de Dos mil Dieciséis (2016) a las 08:00 a.m. y se desfija el día Veintiocho (28) de septiembre de Dos mil Dieciséis (2016) a las 5.00 p.m.

*JUAN A. SANCHEZ CORREA*  
**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Medina Morales  
Abogada



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)